

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 8  
SERIE 2007-2008  
(P. de R. Núm.131, Serie 2006-2007)**

**APROBADA:**

**17 DE JULIO DE 2007**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE PARA QUE ADQUIERA LOS PASAJES Y DEMAS GASTOS DE VIAJE DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE VIAJES EDUCATIVOS Y CULTURALES EN MERCADO ABIERTO, POR HABERSE DECLARADO DESIERTA LA SUBASTA CELEBRADA PARA TAL PROPOSITO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** En Mérito del Capítulo XI, de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, se estableció el Programa de Viajes Educativos y Culturales del Municipio de San Juan, adscrito a la Oficina para el Desarrollo Juvenil;

**POR CUANTO:** El “Reglamento General del Programa de Viajes Educativos y Culturales del Municipio de San Juan”, contenido en el Capítulo XI antes mencionado, tiene como propósito el que los jóvenes estudiantes de nuestras escuelas públicas tengan la oportunidad de conocer otros lugares de interés por medio de viajes al exterior. Como requisito los participantes del sorteo deberán tener un promedio mínimo de 3.00 puntos;

**POR CUANTO:** El Artículo 11.19 del “Reglamento General del Programa de Viajes Educativos y Culturales del Municipio de San Juan” establece el procedimiento de selección de la agencia de viajes que tendrá a su cargo la organización del viaje. Dispone que se garantizará la competencia mediante el procedimiento de subasta en la adquisición de los pasajes y demás gastos de viajes de los participantes. Las especificaciones de la licitación incluirán seguro de viaje aéreo y terrestre, que cubra muerte accidental y desmembramiento, gastos médicos, pérdida de equipaje, cancelación e interrupción del viaje;

**POR CUANTO:** Durante los preparativos de la edición del Programa correspondiente al presente año fiscal, se presentaron los correspondientes avisos de subastas con el fin de iniciar el proceso;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El aviso correspondiente para la invitación de licitadores, apareció publicado en la prensa el martes, 29 de mayo de 2007. La fecha límite para la radicación de documentos por parte de licitadores fue el pasado viernes, 15 de junio de 2007;

**POR CUANTO:** Habiendo expirado dicho término, no hubo respuesta afirmativa de parte de ningún proveedor de viajes. De esta forma, la Junta de Subastas del Municipio ha declarado la subasta desierta y en el ejercicio de su peritaje o "expertise", recomienda que los bienes y servicios objeto de la subasta se adquieran en mercado abierto, previa autorización de la Legislatura Municipal de San Juan;

**POR CUANTO:** El Artículo 10.006 (d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que la Junta de Subastas podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

**POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o la persona en quien éste delegue, para que adquiera en el mercado abierto y previo cumplimiento con los procedimientos y mecanismos legales existentes, los pasajes y demás gastos de viaje de los participantes del Programa de Viajes Educativos del Municipio de San Juan.

**Sección 2da.:** La autorización dispuesta en la sección primera, estará condicionada a que la transacción se realice de conformidad con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, procedimientos y cualquier otra fuente de derecho aplicable.

**Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 131, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y

los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor José A. Dumas Febres.

**CERTIFICO, ADEMAS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de julio de 2007.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Auxiliar  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_de 2007

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde